

Ley Nº 18.571

FÚTBOL INFANTIL

SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL TODA ACTIVIDAD DE CARÁCTER DEPORTIVO, RECREATIVO Y/O SOCIAL RELACIONADA CON SU PRÁCTICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional toda actividad de carácter deportivo, recreativo y/o social que, vinculada al fútbol infantil, sea organizada por ligas, comisiones vecinales, asociaciones o instituciones, cualquiera sea su naturaleza, siempre que involucre a niños, niñas y adolescentes de entre 0 a 13 años de edad.

Artículo 2º.- Tales actividades serán objeto de protección especial por parte del Estado.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de setiembre de 2009.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. CLAUDIA PALACIO, Prosecretaria.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 13 de setiembre de 2009.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara de interés nacional toda actividad de carácter deportivo, recreativo o social que, vinculada al fútbol infantil, sea organizada por ligas, comisiones vecinales, asociaciones o instituciones, cualquiera sea su naturaleza, siempre que involucre a niños, niñas y adolescentes de entre 0 a 13 años de edad.

RODOLFO NIN NOVOA. HÉCTOR LESCANO. MARÍA SIMON. MARINA ARISMENDI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.